



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0909-2PO2-26

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |  |
|---|--|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de infraestructura social preventiva, accesibilidad universal y reconstrucción del tejido social. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Desarrollo Urbano.   |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. José Braña Mojica.  |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PVEM.  |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 11 de marzo de 2026.   |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 04 de marzo de 2026.   |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.  |

### II.- SINOPSIS

Incorporar los conceptos de Instituto Metropolitano de Planeación e Infraestructura Social Preventiva; determinar que la federación en coordinación con autoridades de seguridad pública y gobiernos locales llevaran a cabo la recuperación de espacios públicos, con alta incidencia delictiva, asimismo priorizará recursos para proyectos que acrediten un impacto directo en la reconstrucción del tejido social y se reduzcan los factores de riesgo.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXII, del artículo 73, en relación con el párrafo tercero del artículo 27, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso de los artículos 8 y 74.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|--|--|
| <p><b>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.</b></p> <p><b>Artículo 3. ...</b></p> <p><b>I. a la XLII. ...</b></p> <p><b>XLIII.</b> Instituto Metropolitano de Planeación: Organismo público descentralizado de la administración pública estatal y municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y operado de manera coordinada por las entidades federativas y los municipios que conforman</p> | <p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PREVENTIVA, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> la fracción XLIII y se <b>adiciona</b> una fracción XLIV al artículo 3; se <b>reforma</b> la fracción XXVI al artículo 8 y se <b>reforma</b> el cuarto párrafo del artículo 74; todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XLII. ...</p> <p><b>XLIII. Instituto Metropolitano de Planeación:</b> Organismo público descentralizado de la administración pública estatal y municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y operado de manera coordinada por las entidades</p> |



una determinada zona metropolitana, cuyo objetivo es contribuir a la planeación y ordenamiento territorial de la zona metropolitana correspondiente.

**No tiene correlativo.**

**Artículo 8. ...**

**I. a la XXV. ...**

**No tiene correlativo.**

**XXVI.** Procurar, promover, respetar, proteger, garantizar, y tomar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano;

federativas y los municipios que conforman una determinada zona metropolitana, cuyo objetivo es contribuir a la planeación y ordenamiento territorial de la zona metropolitana correspondiente;

**XLIV. Infraestructura Social Preventiva: Conjunto de inmuebles, instalaciones, equipamiento y espacios públicos destinados al deporte, la cultura, la recreación y la convivencia comunitaria, diseñados bajo criterios de accesibilidad universal, seguridad ciudadana y prevención social de la violencia.**

Artículo 8. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:

**I. a XXV. ...**

**XXVI. Fomentar, en coordinación con las autoridades de seguridad pública y los gobiernos locales, la recuperación, intervención y activación de espacios públicos en polígonos con alta incidencia delictiva, garantizando su mantenimiento, uso comunitario y sostenibilidad social;**

**XXVII. a XXXI. ...**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**XVII.** a la **XXXII.** ...

**Artículo 74.** La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

...

...

Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de

Artículo 74. ...

...

...

Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público **que cumplan con criterios de accesibilidad universal, diseño seguro y perspectiva de prevención del**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras acciones, las siguientes:

**I. a la V. ...**

...

**delito. La Federación priorizará recursos para aquellos proyectos que acrediten un impacto directo en la reconstrucción del tejido social y la reducción de factores de riesgo,** entre otras acciones, las siguientes:

I. a V. ...

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano deberá adecuar, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, las reglas de operación, lineamientos y criterios de evaluación de los programas federales en materia de desarrollo urbano e infraestructura social, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

Luis Santos Galindo.